



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 6

Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

Submedida 6.1

**Ayuda a la creación de empresas para los
jóvenes agricultores**



Índice

1.	Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales	2
1.1.	Submedida 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores	3
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.5.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	6
1.1.6.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	7
1.1.7.	¿Quién gestiona esta ayuda?	8
1.1.8.	Marco normativo	9
1.1.9.	Documentos y enlaces relacionados.....	10

1. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

En virtud de esta medida se pretende favorecer la creación de empresas y el desarrollo y aumento de la competitividad de las explotaciones, especialmente aquellas lideradas por agricultores jóvenes. Es fundamental asegurar la sustitución generacional del sector agrario, así como la fijación de la población en zonas rurales con el fin de evitar el grave problema de la despoblación y el envejecimiento del medio rural gallego.

Los indicadores demográficos demuestran el grave problema de la despoblación y el envejecimiento que sufre Galicia, muy especialmente en las zonas rurales del interior. La solución no es sencilla y requiere de apoyos múltiples que pasan por mejorar las posibilidades de empleo y dotar a las zonas rurales de servicios que las hagan atractivas para la población, particularmente para la población joven.

La incorporación de la población joven y capacitada al sector agrario, el apoyo a las pequeñas explotaciones, la diversificación de la actividad económica, la creación de nuevas empresas, el apoyo a microempresas y pequeñas empresas no agrícolas, así como la extensión de la red de banda ancha al total del territorio rural son elementos imprescindibles de desarrollo que fomentan la creación de empleo y, por tanto el asentamiento poboacional.

Para lograr estos objetivos, el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020 pone en marcha cuatro submedidas:

- ✓ Submedida 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores
- ✓ Submedida 6.2 Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales
- ✓ Submedida 6.3 Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones
- ✓ Submedida 6.4 Ayuda para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas
- ✓ En todos los casos se consideran como criterios de prioridad las inversiones en proyectos innovadores reconocidos en el marco de la AEI y los procedentes de iniciativas de cooperación y desarrollo local.

1.1. Submedida 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

A importancia de la sustitución generacional es fundamental en un sector como el agrario, dado su alto grado de envejecimiento. Es por ello que bajo esta medida se pretende apoyar a aquellos jóvenes agricultores que quieran instalarse por primera vez en una explotación agraria, y que permanezcan en la actividad agraria durante 5 años, de tal forma que los jóvenes que se incorporan creen su propio puesto de trabajo asumiendo responsabilidades de gestión y dirección de las explotaciones en las que se incorporan.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Esta ayuda apoya el establecimiento por primera vez de jóvenes agricultores mediante la creación de una explotación agraria o la incorporación a una ya existente, y que permanezca en la actividad agraria durante 5 años, de tal forma que los jóvenes que se incorporan crean su propio puesto de trabajo asumiendo responsabilidades de gestión y dirección de las explotaciones en las que se incorporan.

La concesión de la ayuda está sujeta a la presentación de un plan empresarial que demuestre la viabilidad del proyecto que se pretende acometer y el cumplimiento de las condiciones de competitividad de las explotaciones. Incidirá además en aquellos aspectos relacionados con la adaptación y mitigación del cambio climático que afecten a la explotación agraria, de forma que se garantice que las medidas implementadas a través de dicho plan tengan un impacto mínimo o positivo en las emisiones de gases de efecto invernadero y mejoren la capacidad de adaptación al cambio climático.

El proceso de instalación de un joven agricultor tendrá en cuenta las siguientes características:

- ✓ Inicio del proceso de instalación: se realizará simultáneamente a la solicitud de ayuda mediante el cumplimiento de alguna de las circunstancias que se establecen en el apartado 8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad'. El inicio de este proceso debe ser igual o anterior, con un plazo máximo de 24 meses, a la solicitud de ayuda.
- ✓ Fecha del establecimiento efectivo: se considerará la fecha más antigua en que se produce el alta a la agricultura en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o la aportación del capital social a la sociedad por parte del joven o la fecha en que se obtiene la calificación de Explotación Agraria Prioritaria, tal y como se detalla en el apartado 8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad'.
- ✓ Final del proceso de instalación: se considerará en el momento de la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial tal y como se establece en el apartado 8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda'.

- ✓ Duración máxima del Plan Empresarial: se considera de 24 meses a partir de la fecha del establecimiento efectivo.
- ✓ El plan empresarial deberá recoger, como mínimo, los siguientes aspectos:
- ✓ Situación inicial de la explotación agrícola
- ✓ Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola
- ✓ Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental (cambio climático, ahorro de agua,...) y la eficiencia de los recursos (eficiencia energética), necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación, asesoramiento,...
- ✓ Las explotaciones creadas respetarán los umbrales establecidos en el Programa.
- ✓

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Los beneficiarios podrán ser cualquier persona física que, en el momento de presentar la solicitud, no tenga más de cuarenta años, cuente con la capacidad y competencias profesionales adecuadas y se instale en una explotación agraria por vez primera como titular de dicha explotación; o sea titular de una explotación agraria cuyo margen neto no supera el 20 por 100 de la renta de referencia, o de una explotación agraria con unos niveles de dedicación de tiempo de trabajo y de renta unitaria de trabajo inferior a los mínimos establecidos para los titulares de explotaciones prioritarias, y alcance esta consideración en calidad de agricultor a título principal.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

- ✓ La ayuda tendrá carácter de pago a tanto alzado y se concederá por la ejecución del plan empresarial o plan de negocio que tendrá una duración de 24 meses. La ayuda se pagará en dos cuotas:
- ✓ Una primera, correspondiente a un 60% del importe de la ayuda, cuando acredite el inicio de las actuaciones incluidas en el plan empresarial en un plazo máximo de 9 meses contados desde la notificación de la concesión de la ayuda;
- ✓ El importe restante, el 40%, cuando se consigan los objetivos del plan empresarial, como máximo hasta los 24 meses desde la instalación del joven agricultor.
- ✓

1.1.4. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

- ✓ Se considera joven agricultor a la persona que, en el momento de presentar la solicitud, tiene cumplidos 18 años o más y no tiene más de 40 años; cuenta con la capacitación y las competencias profesionales adecuadas y se instala en una explotación agraria por



primera vez como titular de dicha explotación.

- ✓ Cumplir la condición de agricultor activo, según se define en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de instalación.
- ✓ Cumplir la condición de agricultor profesional, según se define en la Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de instalación.
- ✓ La explotación en la que se produce la instalación debe alcanzar una Renta Unitaria de Trabajo igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual e inferior al 120% de ésta.
- ✓ Presentar un plan empresarial que contenga la situación inicial de la explotación agraria, los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación y el detalle de las acciones requeridas, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos que incluyan inversiones y gastos asociados para la instalación del joven a la explotación agraria, además de la formación, asesoramiento y cualquier otra actividad a desarrollar. El plan empresarial tiene que establecer que el joven agricultor aportará al menos 0,5 UTA a la explotación.
- ✓ Poseer la capacitación y competencias profesionales adecuadas, para lo que se puede permitir un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la instalación.

En relación con el concepto de instalación de un joven se considera que este proceso se inicia cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ Alta en la Agencia Tributaria en la actividad agraria
- ✓ Alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho Régimen o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria.
- ✓ Alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia como titular o socio de una entidad asociativa titular de una explotación agraria.

El inicio del proceso de instalación debe ser igual o anterior, con un plazo máximo de 24 meses, a la solicitud de ayuda.

En el caso de instalación en una entidad asociativa, se considerará como fecha de instalación la fecha en que se produce la aportación del capital social a la sociedad por parte del joven.

Para las excepciones previstas en el artículo 17.2.a) de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias se considerará como fecha de instalación la fecha en que se obtiene la calificación de Explotación Agraria Prioritaria.



No procederán estas ayudas si el proceso de instalación está terminado antes de la solicitud de ayuda.

1.1.5. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. En el procedimiento de resolución de las ayudas se fijará un umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda.

En particular, se establecerán las siguientes prioridades:

- ✓ Proyectos que simultáneamente solicitan ayuda a través de la submedida 4.1
- ✓ Las instalaciones que supongan el acceso a la titularidad exclusiva o compartida de una explotación agraria prioritaria
- ✓ La implantación de proyectos de agricultura ecológica
- ✓ La instalación en zonas con dificultades naturales u otras dificultades específicas

En los supuestos de empate después de la aplicación de los criterios de selección se priorizarán las instalaciones ligadas a la medida 4.1. De continuar el empate, se priorizarán las situaciones según el orden establecido en la correspondiente convocatoria de ayudas.

Requisitos del Plan Empresarial

El plan empresarial comenzará a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda, y deberá prever que el joven agricultor cumpla con la definición de agricultor activo en un plazo de 18 meses siguientes a la fecha de instalación.

Deben ser proyectos viables financieramente y ajustarse a la normativa sectorial correspondiente (comunitaria, estatal y autonómica) y el promotor no debe estar sujeto a situación o procedimiento jurídico y/o administrativo que lo inhabilite para poder optar a la subvención.

El plan empresarial debe incluir la situación inicial de la explotación agraria, los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación y el detalle de las acciones requeridas, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados para la instalación del joven a la explotación agraria, además de la formación, asesoramiento y cualquier otra actividad a desarrollar.

Una vez efectuada la concesión de la ayuda, no se admitirán modificaciones del plan de empresa relacionadas con la producción, con las actuaciones programadas o que afecten la OTE o su viabilidad, salvo que sean modificaciones de menor entidad o debidas a la ampliación del tipo de cultivos y/o de ganadería.

Para estas excepciones la Autoridad de gestión del Programa reconocerá implícitamente la validez técnica y económica, mediante la certificación que expida del cumplimiento del plan de empresa.

En todo caso, será necesario que la persona beneficiaria comunique la intención de realizar cambios en el plan de empresa aprobado, con anterioridad a su realización efectiva.

Las inversiones deben desarrollarse en el ámbito geográfico de las zonas definidas como rurales de Galicia. Además deben ser finalistas y cumplir los objetivos para los que fueron aprobados en el momento de la certificación final, no admitiéndose fases de proyectos.

1.1.6. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La subvención de capital no podrá superar la cuantía de 70.000 euros.

La ayuda consistirá en una prima cuya cuantía básica se establece en 20.000 euros, y que podrá incrementarse en las siguientes situaciones:

- ✓ De acuerdo con el volumen de gasto necesario para la puesta en marcha de la explotación:
 - De 20.000 a 30.000 €: la prima se incrementa en 12.500 €
 - De 30.001 a 40.000 €: se incrementa en 17.500 €
 - De 40.001 a 60.000 €: se incrementa en 25.000 €
 - De 60.001 a 80.000 €: se incrementa en 31.500 €
 - De 80.001 a 100.000 €: se incrementa en 40.500 €
 - Mayor de 100.001: se incrementa en 45.000 €
- ✓ Creación de empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra correspondiente al joven instalado: 20.000 €.
- ✓ Instalarse en una explotación ubicada en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013: 5.000 €.

Las ayudas corrientes se pagarán en dos cuotas: una primera, correspondiente a un 60% del importe de la ayuda, cuando acredite el inicio de las actuaciones incluidas en el plan empresarial, en un plazo máximo de 9 meses contados desde la notificación de la concesión de



la ayuda; el importe restante, cuando se consigan los objetivos del plan empresarial, como máximo hasta los 24 meses desde la notificación de concesión de la ayuda.

1.1.7. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Subdirección Xeral de Explotacións Agrarias de la Dirección Xeral de Gandaría, Agricultura e Industrias Agroalimentarias de la Consellería do Medio Rural.



1.1.8. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) N° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) N° 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal
- ✓ Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 200/2012, del 4 de octubre, por el que se regula el registro de Explotaciones Agrarias de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico



1.1.9. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Nota Técnica 1: Agricultor activo y actividad agraria (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- ✓ http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/ficha_1_170307_tcm30-379799.pdf
- ✓ Nota Técnica 5: Ayudas a los jóvenes agricultores en la nueva PAC (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- ✓ http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/ficha_5_170307_tcm30-379803.pdf
- ✓ Registro de explotaciones agrarias de Galicia (Consellería do Medio Rural)
- ✓ http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/registro_de_explotaciones_agrarias_de_galicia_reaga
- ✓ Titularidad compartida de las explotaciones agrarias en Galicia (Consellería do Medio Rural)
- ✓ http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/registro_de_explotaciones_agrarias_de_galicia_reaga/titularidad_compartida_de_las_explotaciones_agrarias
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.5.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

